



Delante magnos señores

SELLO QVARTO, VEINTEMARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Se requieren para todo lo que corresponde y se dixiſa a este negocio de tanta gravedad, y principal objecto de este Ayuntamiento,

Sobre que se en provida para que estén surtidas algunas Diputaciones que no hay Abastecimientos

Entendida la Ciudad por la noticia extrajudicial que se ha comunicado por los presentes Secretarios, de algunos Diputados y Diputaciones desta Realta se hallan sin fortore que obliguen a Abastecerlos de las quatro especies en todos el año que venida de sesenta y quatro: Acuerda que luego que se pare raxon formal por la Administracion de Rentas de los que son, segun hasta aora se ha practicado, se ha paraber a los Cavalleros Comisarios de Abastecido, se ha paraber a los Cavalleros Comisarios de Abastecido, se ha paraber a los Cavalleros Comisarios de Abastecido para que providencien el que estén surtidas de ellos dho Diputaciones, practicando las Dilixencias que correspondan, afin de que no falten dho Abastos, y la Real Hacienda perviva los dias que le correspondan.

Mem. de Antonio Franco

Yo el Memorial de Antonio Franco C.º de esta Ciudad, Mesonero en el Real Alcaudi, haciendo presente se está debiendo todo el tiempo que ha tenido ocupado dho meson sus Quartos Cavallerias y Pesobres con los Alojamientos que constan de las Voletas que en este concluye suplicando a la Ciudad se sirva mandar se le desquite de el alojamiento que debe satisfazer el importe de los dias de dho Alojamientos en la forma que se acostumbra, y haciendolo oyo = Acordo se pare dho Memorial y Documentos escritos a los Cav.ºs Comisarios de Guerra para que los reconozcan, e Informen de el tiempo que comprehenden y demas que se les ofrezca sobre esta ptesion, y lo separe a la Junta de Propio y Ar